

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA NO. 9° EXTRAORDINARIA**ABRIL 20 DE 2017.**

----- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veinte de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en la planta baja de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocman Cong, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en este organismo descentralizado; por otra parte Edgar Enrique Anda Rodríguez, Coordinador del Área de Archivos, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. Secretario: Erick Morgado Rodríguez, Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración, adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. En calidad de Invitados, asistieron: Miguel Ángel Esquinca Kuri, Director General Adjunto de Administración, adscrito a la Dirección General de esta Entidad; Alcadio Ruíz Tapia, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica; Laura Corona Verduzco, Subdirectora Corporativa de Finanzas, adscrita a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas; María Sofía Pin Macías, Gerente de Contraloría de Procesos Sustantivos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna; Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad, adscrito a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito; Mariel Ortega Samano, Gerente de Vinculación y Enlace, adscrito a la Dirección General; Wilfrido Miranda Guadarrama, Gerente de Operación de Servicios, adscrito a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Operaciones y Sistemas; Lorena Díaz Ruiz, Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones, adscrita a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; Gustavo Hernández García, Coordinador Técnico, adscrito a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional; Mónica Gutiérrez Flores, Coordinadora de Área, adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social; Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria; Gabriela Peralta Fernández, Analista adscrita a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional; Marisol Vélazquez Caballero, Asistente Técnico, adscrita a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones; Zara Gregorio Rosas, Coordinadora Especializada, adscrita a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones; así como Dulce María Rosales Díaz, Mensajera adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social. -----

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- - - Con fundamento en el numeral 4.5.1 de la regla 4.5 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la sesión Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

----- I. Lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. III. Lectura, y en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la 5ª y 6ª Sesión Extraordinaria, de fechas 07 de julio del 2016 y 24 de agosto del 2016 respectivamente. IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1. GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. IV.1.1. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,399 de fecha 16 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. IV.1.2. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 20,791 de fecha 28 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la Notaría Pública N° 16 de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla. IV.1.3. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 20,806 de fecha 06 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la Notaría Pública N° 16 de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla. IV.1.4. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,900 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. IV.1.5. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,901 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. IV.1.6. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,902 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. IV.1.7. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,903 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. IV.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. IV.2.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. IV.2.2. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. IV.3. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE SISTEMAS, ADSCRITA A LA DIRECCION EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. IV.3.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por la Subdirección Corporativa de Sistemas, derivado de las solicitudes de información registradas bajo los números 0656500005417 y 0656600001317 presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. IV.3.2. Solicitud de confirmación de la clasificación como reservada en su totalidad, de los contratos suscritos con las personas morales Azertia Tecnologías de la Información, S.A. de C.V. y Soluziona México, S.A. de C.V., correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, derivada de las solicitudes de información número 0656500005417 y 0656600001317. V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. VI. ASUNTOS GENERALES. -----

---- I.- **LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** La Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, preguntando al Secretario de dicho Cuerpo Colegiado si se contaba con la existencia del *quórum* legal requerido para considerarla debidamente instalada, al respecto el Secretario afirmó que ya se contaba con el *quórum* necesario para sesionar. -----

---- II.- **LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** El Orden del Día fue sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Entidad, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

---- III. **LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA 5ª Y 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHAS 07 DE JULIO DEL 2016 Y 24 DE AGOSTO DEL 2016 RESPECTIVAMENTE.** Fueron presentadas para la aprobación de los Miembros del Comité de Transparencia, las actas correspondientes a la 5ª y 6ª Sesión Extraordinaria, de fechas 07 de julio del 2016 y 24 de agosto del 2016 respectivamente. -----

---- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** mencionó que el día de ayer se habían enviado junto con el Orden del Día las actas de la Quinta y Sexta Sesiones Extraordinarias, de fechas 7 de julio y 24 de agosto de 2016, respectivamente, para que los Miembros de este Comité puedan dar sus comentarios y de esta manera formalizar dichas actas, derivado de que el día anterior se habían enviado, se estarían otorgando un plazo de 3 días para remitir sus respectivos comentarios de así considerarlo los Miembros de este Cuerpo Colegiado; por su parte **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** señaló que se estarían esperando estos comentarios, a más tardar el día lunes 24 de abril por la tarde y para el martes 25, se podría entender que ya se daban por aprobadas. -----

---- IV. **SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN.** -----

---- IV.1. **GERENCIA JURÍDICA NORMATIVA Y DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA.** -----

---- IV.1.1. **Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,399 de fecha 16 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México.** En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 134,399, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número DGAJF/SCJNC/GJNAA/035/2017, de fecha 18 de abril de 2017, solicitó a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:**




"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales: "Artículo 24.-** Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... **Artículo 25.** En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones... **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 113.** Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: "Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:... IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitarse sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 134,399, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se revocaron poderes al licenciado Victor Manuel Celaya Peralta, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----
- - - En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como punto número IV.1. las solicitudes de confirmación, que comprendía del punto IV.1.1. al número IV.1.7., siendo diversas solicitudes de confirmación de versiones públicas, correspondientes a diversas escrituras públicas emitidas por notarios públicos para la

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de diversos servidores públicos, en este caso, para ser un poco más preciso, se estaba estableciendo la revocación de poderes del Licenciado Víctor Manuel Celaya Peralta como el primer punto, aludió también un poder general que se otorgó para pleitos y cobranzas a las Licenciadas Guadalupe Alejandra Ramos Arvizu y Sonia Seynos Rubio, en su carácter de abogadas externas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), de igual manera estaba el poder para pleitos y cobranzas de la Licenciada Lucía Zamora Ramírez e Iván Osorio Fraga en su carácter de Agentes de Crédito en San Andrés Tuxtla y Oaxaca respectivamente, en este contexto aludió el poder para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración en materia laboral, como para poder suscribir títulos de crédito al licenciado Miguel Ángel Esquinca Kuri, en su carácter de Director General Adjunto de Administración, por otra parte señaló el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito al licenciado Oscar Mendoza Henríquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, siguiendo este tema mencionó el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en materia laboral, y para poder otorgar y suscribir títulos de crédito del Ingeniero Efraín Zaracho Heredia, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, por último enunció el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración en materia laboral, del Licenciado Marco Antonio Estrada Ayala, en su carácter de Coordinador Regional Noroeste, hizo hincapié que todos estos poderes debían ser inscritos en el REPODE, como se había comentado en sesiones anteriores, siendo una obligación de la FND de tener y mantener actualizado este registro de poderes, entonces aludió que se hicieron las versiones públicas de dichas escrituras que se sometían a consideración de los Miembros de este Comité. -----

 - - - - Sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** hizo mención que esta era una obligación legal, en el sentido de que así lo mandataba la normativa del REPODE y eran dos cosas, una la necesidad del REPODE de cumplir con su normativa, para ello se requería la realización de versiones públicas de estos instrumentos notariales, en segundo lugar refirió que también la necesidad de que nuestros representantes legales pudieran contar con todos los elementos suficientes para que sus poderes tuvieran plena validez, entonces, se sometieron estas versiones públicas a la consideración de los Miembros de este Cuerpo Colegiado; al respecto **Ernesto Ocman Cong** señaló no tener comentario alguno, pero solamente estableció que la versión pública era únicamente para el resguardo de los datos personales; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** asintió afirmativamente, señalando que era una versión pública para el resguardo de datos personales, no habiendo ningún otro motivo; en cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** planteó su duda en cuanto si los datos de los funcionarios públicos no se iban a testar; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** especificó que lo que no se estaba testando era el nombre del servidor público, porque se necesitaba para la identificación en el propio REPODE, de ahí eran más los datos personales del servidor público por lo que se refiere al domicilio, el número de identificación del INE o de la identificación que hayan presentado, estado civil y firmas; en concordancia con lo este comentario **Erick Morgado Rodríguez** confirmó que era todo lo que se consideraba como dato personal; por su parte **Benito Vargas Aguirre** hizo notar que en los asuntos 4.1.1, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 se había testado el domicilio de la FND; ante esta situación **Ernesto Ocman Cong** identificó la escritura 134,900 expedida ante la fe del Notario Público, Licenciado Amando Mastachi Aguario; en cuanto a



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

estos datos **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** mencionó que lo que pasaba, era que el compareciente estaba otorgando el poder siendo en ese caso el Licenciado Jan Roberto Boker Regens, y lo que si procedería era testar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su CURP, no así el domicilio de la FND porque lo estaba manifestando como si fuera su domicilio personal, aunque en realidad era el domicilio de la Institución, entonces se procedería a la rectificación de las versiones solo por lo que hacía al domicilio, pero insistió que lo que permanecía testado era el RFC, la CURP y su fecha de nacimiento, es decir, todo permanecía salvo la parte del domicilio; ante estas observaciones **Erick Morgado Rodríguez** aludió que se realizarían las modificaciones pertinentes para poderlo subir; acto seguido **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** preguntó a los asistentes a la sesión si tenían algún otro comentario, a lo que **Ernesto Ocman Cong** solamente señaló que lo del REPODE era una obligación; sobre este asunto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aseguró que se realizarían las modificaciones correspondientes a la versión pública aludida, dejando sin testar la parte del domicilio que correspondía al domicilio de la FND, y sin haber inconveniente alguno se procedió a la votación de los asuntos; sobre esta votación **Erick Morgado Rodríguez** refirió que quedaba aprobado por unanimidad. - - - -

- - - - **IV.1.2. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 20,791 de fecha 28 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la Notaría Pública N° 16 de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.** En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 20,791, de fecha 28 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la notaría pública no. 16 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla. Al respecto, se hizo del conocimiento al Comité de Transparencia que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número DGAJF/SCJNC/GJNAA/036/2017, de fecha 18 de abril de 2017, solicitó a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales: "Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones...** **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."** **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública : "Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: "Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:... **IV.** Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; **V.** Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: **IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitarse sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 20,791, de fecha 28 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la notaría pública no. 16 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas a las licenciadas Guadalupe Alejandra Ramos Arvizu y Sonia Seynos Rubio en su carácter de abogadas externas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y se revocó poderes a Mario Alonso Camaras Gutiérrez, en su carácter de Agente de Crédito de la Agencia de Córdoba, Veracruz, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

IV.1.3. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 20,806 de fecha 06 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la Notaría Pública N° 16 de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla. En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 20,806, de fecha 06 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la notaría pública no. 16 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número DGAJF/SCJNC/GJNAA/037/2017, de fecha 18 de abril de 2017, se solicita a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de la presente sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales: "Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... Artículo

25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones... **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** "Artículo 116. Se

considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." **Ley Federal de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: "Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:... V. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la

presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... Artículo 3. Para los efectos de

la presente Ley se entenderá por: IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda

determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que

se precisan, de acuerdo a la siguiente **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los

artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para

solicitarse sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 20,806, de fecha 06 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Germán Soto Adams, titular de la notaría pública no. 16 de la Ciudad de

Puebla, Estado de Puebla, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas y poder para administrar negocios y bienes a Lucia Zamora Ramírez e Iván Osorio Fraga, en su carácter de Agentes de Crédito en San

Andrés Tuxtla y Oaxaca, respectivamente, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

----- **IV.1.4. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,900 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la**

Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 134,900, de fecha 18 de abril de

2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de esta Entidad que la Gerencia

Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número




"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DGAJF/SCJNC/GJNAA/039/2017, de fecha 19 de abril de 2017, solicitó a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de esta sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales:** "**Artículo 24.-** Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... **Artículo 25.** En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones... **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** "**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** "**Artículo 113.** Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:** "**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:... IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitarse sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 134,900, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral y poder para otorgar y suscribir títulos de crédito al Licenciado Miguel Ángel Esquinca Kuri, en su carácter de Director General Adjunto de

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Administración, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

- - - **IV.1.5. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,901 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la**

Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México. En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 134,901, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de esta Entidad que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número DGAJF/SCJNC/GJNAA/040/2017, de fecha 19 de abril de 2017, solicitó a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de esta sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales: "**Artículo 24.-** Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... **Artículo 25.** En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones... **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** "**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** "**Artículo 113.** Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:** "**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:... IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: **IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se precisan, de acuerdo a la siguiente.- **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitarse fuera aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 134,901, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral y poder para otorgar y suscribir títulos de crédito al Licenciado Oscar Mendoza Henríquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

- - - IV.1.6. **Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,902 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México.** En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 134,902, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de esta Entidad que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número DGAJF/SCJNC/GJNAA/041/2017 de fecha 19 de abril de 2017, solicitó a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de esta sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales: "Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones...** **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."** **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."** **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: "Artículo 2. Son objetivos de la**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

presente Ley:... **IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: **IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 134,902, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral y poder para otorgar y suscribir títulos de crédito al Ingeniero Efraín Saracho Heredia, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

- - - **IV.1.7. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 134,903 de fecha 18 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública N° 121 de la Ciudad de México.** En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 134,903, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México. Al respecto, se hizo del conocimiento del Comité de Transparencia de esta Entidad que la Gerencia Jurídica Normativa y de Apoyo a la Administración mediante comunicado número DGAJF/SCJNC/GJNAA/042/2017 de fecha 19 de abril de 2017, solicitó a este Cuerpo Colegiado confirmara la versión pública del documento que obra en la carpeta de esta sesión, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Fundamentación y motivación:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testaron los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: **Ley Federal de las Entidades Paraestatales: "Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.... **Artículo 25.** En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..." IV. Los poderes generales y sus revocaciones... **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Artículo 113.** Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..." **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: "Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:... IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;... **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..." En consecuencia, se sometió a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirvió el presente para solicitar fuera aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 134,903, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales al Licenciado Marco Antonio Estrada Ayala, en su carácter de Coordinador Regional Noroeste, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

----- IV.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. -----

----- IV.2.1. **Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** La Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia confirmara las versiones públicas de los instrumentos que se señalan a continuación, mismos que son presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, lo anterior, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente: "Capítulo II. De las obligaciones de transparencia comunes. **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: [...] **XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;" **1.- Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social.** -----

-----	--- Número de contrato ---	----- Proveedor -----
1.-	16	Adriana Hernández Villanueva
2.-	70	Editorial Agrosintesis
3.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos AM de León
4.-	1208	Cia periodística el Heraldo de Tabasco
5.-	33903-053-16	Creatividad y Espectaculos
6.-	36901-003-15	Especialistas en medios
7.-	36901-040-16	Especialistas en medios
8.-	36201-023-15	Isa corporativo
9.-	36201-024-15	Megacima Radio
10.-	36901-021-15	Modificadorio Especialistas en medios
11.-	36901-014-16	Modificadorio Especialistas en medios
12.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos Diario de Chiapas
13.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos Diario de Colima
14.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos Diario de Morelos
15.-	239	Integradora de Editores mexicanos Diario de Yucatán
16.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos El Debate Sinaloa
17.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos Dictamen Veracruz
18.-	112	El Financiero Marketing
19.-	9	Cia periodística el sol de Tuxtla Gutierrez
20.-	1208	Cia periodística el Heraldo de Tabasco
21.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos El imparial Oaxaca
22.-	239	Integradora de Editores mexicanos El imparcial
23.-	245 SUR	Editores del Norte El Norte
24.-	239	Integradora de Editores mexicanos El siglo de Durango
25.-	3	Cia periodística el sol de Veracruz
26.-	125	Cia periodística el sol de Morelos
27.-	1910 OTE	Cia periodística el sol de Durango
28.-	312	Cia periodística el sol de León



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

29.-	7	Cia periodística el sol de México
30.-	201	Cia periodística el sol de Puebla
31.-	122	Cia periodística el sol de Querétaro
32.-	1019	Cia periodística el sol de Celaya, el Bajío
33.-	13 DESP. 602	Medios masivos mexicanos el sol del Sureste Tabasco
34.-	8	El universal compañía periodística nacional
35.-	18	Periódico Excelsior
36.-	538	Gransberg media
37.-	906	Imagen agropecuaria
38.-	130	Impresos publicitarios y comerciales
39.-	239	Integradora de editores mexicanos la I de Campeche
40.-	239	Integradora de editores mexicanos la I de Yucatan
41.-	1236	Demos desarrollo de medios
42.-	16	Milenio diario

2.- Gerencia de Investigación, adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social. - Pedido de Servicio de Proveeduría de Información de Mercados Agropecuarios Internacionales, registrado bajo el No. 003/16, celebrado entre la FND y FCSTONE LATIN AMERICA, L.L.C. 3.- Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento y Área Coordinadora de Archivos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios. Contratos registrados bajo los siguientes números: -----

- Consecutivo -	- Número de Contrato -	- Nombre del Proveedor -	- Tipo de Contrato -
1	41-16	Despacho Milán Brito	Servicios de inventarios
2	16-16	Grupo Lezgar	Adquisición de bienes muebles
3	29-16	Comercializadora de Servicios Industriales	Adquisición de bienes muebles
4	30-16	GDH Empresarial	Adquisición de bienes muebles
5	31-16	Inselec	Adquisición de bienes muebles
6	32-16	Internacional Proveedora de Industrias	Adquisición de bienes muebles
7	33-16	RG Audio y Video	Adquisición de bienes muebles
8	34-16	Team Competitive Tendering	Adquisición de bienes muebles
9	35-16	Comercializadora de Servicios Industriales	Adquisición de bienes muebles
10	36-16	Edvag Conceptos Comerciales	Adquisición de bienes muebles
11	37-16	Grupo Demakt	Adquisición de bienes muebles
12	38-16	Inova Evolución en Muebles	Adquisición de bienes muebles
13	39-16	Internacional Proveedora de Industrias	Adquisición de bienes muebles
14	40-16	Manufacturas Post Form	Adquisición de bienes muebles
15	41-16	Mobiliarios Ergonómicos de México	Adquisición de bienes muebles muebles
16	42-16	Oscar Vargas Andrade	Adquisición de bienes muebles
17	43-16	Suministro y Equipamiento Técnico Especializado	Adquisición de bienes muebles
18	63-15	Productos Metálicos Steel	Adquisición de bienes muebles
19	64-15	Etanim Asociados	Adquisición de bienes muebles

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

20	66-15	Muebles Esco	Adquisición de bienes muebles
21	67-15	Grupo Araujo Salcido	Adquisición de bienes muebles
22	68-15	Grupo Demakt	Adquisición de bienes muebles
23	69-15	Grupo Industrial Covo	Adquisición de bienes muebles
24	70-15	Oscar Campero Herrera	Adquisición de bienes muebles
25	71-15	Oscar Vargas Andrade	Adquisición de bienes muebles
26	72-15	P.M. Roca	Adquisición de bienes muebles
27	73-15	Soluciones Abiertas Telecom	Adquisición de bienes muebles
28	74-15	Consultores Especializados en Tecnología	Adquisición de bienes muebles
29	75-15	Etanim Asociados	Adquisición de bienes muebles
30	76-15	Panamericana de Seguridad	Adquisición de bienes muebles
31	77-15	Inselec	Adquisición de bienes muebles
32	78-15	Image Store Solution México	Adquisición de bienes muebles
33	79-15	Comercializadora de Servicios Industriales	Adquisición de bienes muebles
34	80-15	Datacom	Adquisición de bienes muebles
35	81-15	Productos para el Consumo Empresarial	Adquisición de bienes muebles
36	82-15	RG Audio y Video	Adquisición de bienes muebles
37	83-15	Synnex de México	Adquisición de bienes muebles
38	84-15	Team Competitive Tendering	Adquisición de bienes muebles
39	86-15	Formas Eficientes	Adquisición de bienes muebles
40	82-15	Seguros Inbursa	Póliza de seguros
41	LP-DERMS-34501-083-15	ABA Seguros, S.A. de C.V.	Póliza de seguros
42	LP-DERMS-34501-057-16	La Latinoamericana de Seguros, S.A. y Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	Póliza de seguros
43	LP-DERMS-34501-058-2016	ABA Seguros, S.A. de C.V.	Póliza de seguros

4.- Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, adscrita a la Dirección General. Contratos registrados bajo los siguientes números: 1.- Contrato de Prestación de Servicios No. 152/15, A-DGAA-DECI-33104-060-15, el cual fue celebrado con el Despacho Del Barrio y Cía., S.C.; 2.- Contrato de Prestación de Servicios No. 10/BID/15, A-DECI-33401-072-15, el cual fue celebrado con el Despacho Gossler, S.C.; 3.- Convenio Modificatorio CM-A-DECI-33401-002-16, el cual fue celebrado con el Despacho Gossler, S.C.; 4.- Contrato de Prestación de Servicios No. 14/BID/15 A-DECI-33401-073-15, el cual fue celebrado con el Despacho Gossler, S.C.; 5.- Contrato de Prestación de Servicios No. 09/BID/2016 A-DECI-33104-055-16, el cual fue celebrado con el Despacho Gossler, S.C.; 6.- Contrato de Prestación de Servicios No. 156/16 A-DECI-33104-056-16, el cual fue celebrado con el Despacho Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C.; 7.- Contrato de Prestación de Servicios No. A-DECI-33105-054-16 celebrado con la Sociedad, KINAKUTA, S de R.L de C.V.152/15; 8.- Contrato de Prestación de Servicios No. IA-UAIR/DECI-33901-047-15 con la Sociedad denominada GRUPO CYNTHUS, S.A de C.V.; 9.- Contrato de Prestación de Servicios A-DECI-33105-005-16, el cual fue celebrado con el Despacho Flores Chao y Asociados, Sociedad Civil; 10.- Contrato de Prestación de Servicios A-DECI-33105-046-16, el cual fue celebrado con la



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Sociedad Ayuda Lex, Sociedad Civil; 11.- Contrato de Prestación de Servicios I-DECI-33901-031-16, el cual fue celebrado con la Sociedad Ayuda Lex, Sociedad Civil; 12.- Contrato de Prestación de Servicios I-DECI-33901-030-16, el cual fue celebrado con la Sociedad R3M Soluciones, S.A. de C.V.; 13.- Contrato de Prestación de Servicios A-DECI-33105-045-15, el cual fue celebrado con la Sociedad Flores Chao y Asociados, Sociedad Civil; 14.- Contrato de Prestación de Servicios No. 18/BID/2016 A-DECI-33104-009-17, el cual fue celebrado con el Despacho Castillo Miranda y Compañía, S.C.; 15.- Contrato de Prestación de Servicios No. 13/BID/2016 A-DECI-33104-010-17, el cual fue celebrado con el Despacho Castillo Miranda y Compañía, S.C.; 16.- Contrato de Prestación de Servicios No. 12/BIRF/2016 A-DECI-33104-011-17, el cual fue celebrado con el Despacho Prieto, Ruiz de Velasco y Compañía, S.C. **Solicitud:** Por lo antes expuesto, se solicitó a este H. Comité de Transparencia, se confirmara las versiones públicas de los instrumentos antes referidos, los que fueron presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

----- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como siguiente punto en el Orden del Día dos fichas presentadas por la Unidad de Transparencia, consistiendo en la solicitud de confirmación de versiones públicas de los instrumentos presentados por distintas Unidades Administrativas de esta Entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto relacionado con la carga de las versiones públicas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), haciendo hincapié que se tenía como fecha límite el 4 de mayo de 2017 para poderse subir la totalidad de la información, de esta manera manifestó que se estaba subiendo por parte de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social 42 contratos en versión pública, de igual manera dio a conocer que la Gerencia de Investigación adscrita a la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social tenía un pedido de servicio de proveeduría de información y mercados agropecuarios internacionales, mismo que había sido celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y la empresa FCSTONE LATIN AMERICA, L.L.C., en este contexto refirió que se tenía información de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento y Área Coordinadora de Archivos perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios por una cantidad de 43 contratos en versiones públicas, también se contaba con la información de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, que eran 16 contratos registrados por dicha Unidad, en relación a lo anterior mencionó que esta información estaba en el sitio para que los Miembros del Comité tuvieran la oportunidad de revisar y aprobar las versiones que tendrían que ser cargadas en el SIPOT antes del día 4 de mayo. -----

----- Al respecto **Ernesto Ocman Cong** reconoció que el número y el volumen de todos esos documentos era importante, informando a los Miembros e Invitados que ellos se dieron a la tarea de revisar en lo humanamente

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

posible estas versiones, resaltando públicamente que además de abocarse al hecho de autorizar las versiones públicas que serían subidas conforme a la Ley en el Sistema SIPOT, esta Institución estaba al día 20 de abril, es decir, a tan solo 15 días de que venza el plazo, resaltando que no se tenía ni siquiera el 10% de las versiones públicas para aprobarse, lo que representaba una gran preocupación por parte del Órgano Interno de Control de esta Entidad, debiendo ser más bien de la Institución en general y de cada uno de nosotros, sin dejar de manifestar que el día anterior fue extraordinario por el trabajo que se realizó pero nada significativo; por su parte **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** enunció 800 versiones públicas del área de Recursos Humanos acerca de viáticos; por lo que **Ernesto Ocman Cong** refirió que de esto no sabía si estas versiones presentadas el día anterior, correspondían a todo lo que debían de presentar estas áreas; mencionando como ejemplo la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna (DECI) de la cual desconocía si iba a presentar algo más; en relación a lo comentado **María Sofía Pin Macias** aclaró que ellos tenían que presentar más cosas; como el testado de todos los informes de auditorías, estando actualmente en ese trabajo; respecto de este comentario **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** planteó su cuestionamiento para saber a qué instancias pertenecían esos informes de auditorías; en respuesta nuevamente **María Sofía Pin Macias** respondió que eran de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** opinó que eran públicas; sobre esta situación **María Sofía Pin Macias** especificó que eran de la Bancaria y de despachos externos; acto seguido **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aludió que por lo que hacía a la ASF, esos informes eran de carácter público, consecuentemente no había que testar; por lo que **Ernesto Ocman Cong** consideró no había entonces versiones públicas; en vista de lo anterior **María Sofía Pin Macias** planteó *¿si hace mención en alguna parte de algún crédito?*; en cuanto a lo señalado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** dijo desconocer como lo manejaba la ASF; bajo la misma afirmación **María Sofía Pin Macias** observó que la ASF lo ponía y era pública estando en la Página, desconociendo si esta Entidad como tal lo tuviera que subir; ante este caso **Ernesto Ocman Cong** reconoció que no era documento nuestro, debiendo de entenderse que no era la emisión de un documento por la FND, por lo tanto, no era su responsabilidad, o sea, se firmaba en algunos casos porque somos el área auditada pero el documento fue elaborado por otra instancia distinta a la FND, habría que analizarse desde este punto de vista, ya que son documentos distintos, porque la Ley dice que somos sujetos obligados al emitirse ese documento, teniendo la responsabilidad sobre ese documento, no siendo así de documentos distintos aunque nos afecte, en este orden de ideas explicó que ellos estaban poniendo esta novedad, pero el punto era que la ASF hablaba de revisiones al ejercicio presupuestal, y desde ese momento toda información relacionada era pública, por el hecho de que revisa el ejercicio presupuestal, siendo esta la primer encomienda de la Superior, como segundo punto destacó que tanto ellos como nosotros, o cualquier otro que revise eran servidores públicos y como tercero, supuso que la información que circulaba de una persona habría que valorar el daño posible si se da a conocer públicamente; sobre esta explicación **María Sofía Pin Macias** refirió que en este caso solo sería este, mencionando que estaba verificando si existía algún dato de algún crédito u otro beneficiario que tendría que testarse o no, entendiendo que en algunas reuniones y consultas que se habían hecho, se decía que la información de la ASF era pública pero la Institución tenía el deber de resguardar los datos personales, entonces en ese tenor comentó que se estaba revisando; al alusión a este punto declaró que también habían auditorías que hacían los despachos externos. -----

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

----- Tomando en consideración lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** explicó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no tenía un criterio específico, ya que en algún momento que se intentó hacer alguna consulta lo dejó a nuestra consideración, por lo que correspondía a la ASF señaló que solo salvaguardaríamos algún dato personal que hubiera de algún acreditado, no así de beneficiarios de apoyos, porque su información era pública, también hizo mención que los listados, los nombres, gran parte de la información de los apoyos que otorgaba la FND como instancia ejecutora de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) era presupuestal, porque la FND también recibía presupuesto proveniente del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el tema de subsidios estos listados de beneficiarios son públicos, y por lo que hacía a los despachos externos declaró que ahí quedaba a consideración de las áreas testar o no, o realizar una versión pública, pero por lo que correspondía a la ASF solo que tuviera algún dato personal de los acreditados, en este caso habría que hacerse la versión pública, sino iría liso y llano; en virtud de lo comentado **Ernesto Ocman Cong** recomendó que se valorara este tema atendiendo los Lineamientos para la Protección de Datos Personales, no así desde el punto de vista del secreto fiduciario, bancario o industrial, insistiendo en la parte de que no correspondía a la FND la elaboración de dicho documento, lo cual no era su responsabilidad, de manera que no se estaría dando información pública a menos que fuera una afectación directa a un particular. -----

----- En relación a lo expuesto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** confesó que con independencia de cualquier criterio, se ha optado por la salvaguarda de los datos personales, al final de cuentas la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados estaba recientemente publicada; a lo que **Ernesto Ocman Cong** declaró que ya se habían emitido los Lineamientos; sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** reconoció que los Lineamientos ya estaban emitidos, pero al final de cuentas no había una aplicación clara al respecto, entonces si estamos salvaguardando únicamente esas partes; en cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** propuso como fecha para la presentación de la información en 12 días, cuestionando si la información se podía tener en esta semana, siendo un problema para este Comité el que tuviera la oportunidad de validar dichas versiones, porque la responsabilidad que tenían sus Miembros era que digamos que esa versión es correcta, motivo por el cual exhorto enérgicamente que esas versiones públicas debían estar presentadas, porque la responsabilidad quedaba en el Comité en lo que se pueda revisar física, humana y todo, aclarando que si la Institución no cumplía era por corresponsabilidad de todos nosotros, viéndolo muy complicado para 13 días. Ante esta situación **Erick Morgado Rodríguez** comentó a nombre del Secretariado del Comité de Transparencia, solicitar el apoyo a todas las Unidades Administrativas en el sentido de que la presentación y exposición de cada caso a través de la elaboración de la ficha respectiva fuera responsabilidad de cada área como en cualquier Comité, estando presente la Unidad de Transparencia para asesorar y apoyar evidentemente, considerando que no había fuerza humana para realizar toda la labor consistente en revisar las versiones públicas y aparte elaborar la ficha, siendo esto humanamente imposible, de esta manera indicó que lo anteriormente señalado sería en beneficio de todos, ya que al enviarse más rápida la información pronto se publicaría para consultarse por los Miembros del Comité, manifestó también que estábamos a marchas forzadas pero si nos organizábamos y cada quien delimitaba sus responsabilidades iba a ser fácil para todos; en cuanto a este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** recordó que cuando se necesitara una asesoría y

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

particularmente por lo que refiere a la elaboración de versiones públicas se le avisara como parte de la Unidad de Transparencia, con el objeto de brindar inmediatamente el apoyo, a propósito de lo cual también mencionó que ya se tenía una persona adicional que ayudaría con esta labor, justamente ahora que ya era la fecha límite. -----

----- Sobre este tema **Edgar Enrique Anda Rodríguez** reiteró a la alta Dirección a través de la Unidad de Transparencia la preocupación que tenía este Comité, en cuanto al cumplimiento programado para el 4 de mayo, sabiendo que se han venido realizando esfuerzos desde el año pasado sin embargo a su consideración no había sido suficiente, aunado al hecho de que en algunas áreas había tenido cambios de altos directivos, entonces hizo partícipe a los asistentes a esta sesión de esta situación para que se impulsara más estos trabajos desde cada área, para lograr el resultado que se tenía encomendado; ante este comentario **Ernesto Ocman Cong** sugirió que se abocaran al Orden del Día considerando que era una sesión extraordinaria, y este tema se presentara dentro de los asuntos generales, para no perder la continuidad en cuanto a las versiones públicas; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** manifestó estar de acuerdo procediendo a fijar fecha, la cual sería el martes 25 de abril dándose la votación por confirmadas en caso de que no hubiere comentarios acerca de las versiones públicas de los contratos mencionados en el punto 4.2.1; en relación a este asunto **Ernesto Ocman Cong** aseveró no tener comentario alguno, aludiendo al personal que lo había apoyado y revisó las versiones públicas; acto seguido **Erick Morgado Rodríguez** procedió a someter a la aprobación de este Cuerpo Colegiado dichas versiones públicas, mismas que fueron aprobadas por unanimidad. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **confirma por unanimidad** las versiones públicas de los instrumentos presentados, e instruye a las Unidades Administrativas para que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles envíen a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, dichas versiones públicas, con la finalidad de que esta área, pueda cargarlas en el SIPOT. -----

----- **IV.2.2. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** La Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, solicitó al Comité de Transparencia confirmara las versiones públicas de los Convenios de Concertación que se señalan a continuación, mismos que fueron presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, lo anterior, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. Para pronta referencia, el fundamento jurídico antes referido, a la letra establece lo siguiente:




"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes. **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: [...] **XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; 1.- **Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.** -----

--No.--	Ejercicio	Fecha de firma de convenio	--Razón Social--
1	2015	26/01/2015	ADE Productores Agropecuarios de México, A. C.
2	2015	30/07/2015	Agrícola Los Mora Sánchez, S.P.R. de R.L.
3	2015	27/02/2015	Agrupación de Profesionistas CP Para el Desarrollo Rural Sustentable, A. C.
4	2015	20/01/2015	Alianza Campesina del Noroeste, A. C.
5	2015	16/02/2015	Alianza Nacional Agropecuaria Comercializadores y Consumidores, A. C.
6	2015	23/02/2015	Alma Rural, A. C.
7	2015	10/02/2015	Asociación Agrícola Local de Ixtlahuacan del Río, Mpio. Del M/N del Estado de Jalisco Productores de Maíz y Frijol
8	2015	24/03/2015	Asociación Integradora de la Cafecultura Veracruzana, A. C.
9	2015	25/09/2015	Asociación Mexicana de Constructores de Invernaderos, A. C.
10	2015	05/03/2015	Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A. C.
11	2015	17/02/2015	Asociación Mexicana de Horticultura Protegida, A. C.
12	2015	13/02/2015	Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A. C.
13	2015	03/02/2015	Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores del Campo, A. C.
14	2015	29/05/2015	Asociación Nacional de Establecimientos TIF, A. C.
15	2015	30/01/2015	Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A. C.
16	2015	13/01/2015	CAADES Sinaloa, A. C.
17	2015	13/03/2015	CECOLIMA, A. C.
18	2015	30/01/2015	Central Campesina Cardenista, A. C.
19	2015	30/01/2015	Central Campesina Independiente, A. C.
20	2015	03/02/2015	Central de Organizaciones Campesinas y Populares, A. C.
21	2015	03/02/2015	Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos, A. C.
22	2015	10/02/2015	Central Mexicana Campesina, A. C.
23	2015	03/03/2015	Centro de Desarrollo Tecnológico y Empresarial para Frutales del Trópico Húmedo de México, A. C.
24	2015	10/03/2015	Centro de Estudios Tecnológicos y Agropecuarios, A. C.
25	2015	03/07/2015	Centro Operacional para el Fortalecimiento de Iniciativas Sociales, A. C.
26	2015	29/06/2015	Comité Nacional Sistema Producto Oleaginosas, A. C.
27	2015	20/01/2015	Confederación Agrarista Mexicana "Profesor Francisco Hernández Mercado", A. C.
28	2015	12/08/2015	Confederación de Porcicultores Mexicanos, A. C.
29	2015	13/03/2015	Confederación Nacional Agronómica, A. C.
30	2015	29/01/2015	Confederación Nacional Campesina, A. C.
31	2015	17/02/2015	Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

32	---	2015	---	29/05/2015	Confederación Nacional de Productores Agrícolas de Maíz de México	---
33	---	2015	---	06/02/2015	Confederación Nacional de Propietarios Rurales, A. C.	-----
34	---	2015	---	22/01/2015	Congreso Agrario Permanente Nacional, A. C.	-----
35	---	2015	---	05/02/2015	Consejo Consultivo para la Defensa de los Pueblos Indígenas, A. C.	---
36	---	2015	---	23/03/2015	Consejo de Fomento Empresarial Mexicano, A. C.	-----
37	---	2015	---	16/02/2015	Consejo Nacional Agropecuario, A. C.	-----
38	---	2015	---	10/02/2015	Consejo Nacional de Organizaciones y Pueblos Indígenas de México, CNOPIM A. C.	-----
39	---	2015	---	27/01/2015	Consejo Nacional de Productores de Trigo, A. C.	-----
40	---	2015	---	06/05/2015	Consejo Nacional de Sociedades y Unidades de Campesinos y Colonos, CONSUCC, A. C.	-----
41	---	2015	---	05/02/2015	Construyamos Logros, A. C.	-----
42	---	2015	---	11/03/2015	Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C.	-----
43	---	2015	---	03/02/2015	Coordinadora Nacional Plan de Ayala Movimiento de Liberación Nacional, A. C.	-----
44	---	2015	---	11/03/2015	Coordinadora Nacional Plan de Ayala, A. C.	-----
45	---	2015	---	03/03/2015	Coordinadora Popular y Campesina CR, A. C.	-----
46	---	2015	---	01/06/2015	Corporación Mexicana de Industriales y Productores Agrícolas, A. C.	---
47	---	2015	---	17/02/2015	Corporativo Económico y Financiero para el Desarrollo Rural, S. C.	----
48	---	2015	---	03/07/2015	Cultura Colectiva del Sur, A. C.	-----
49	---	2015	---	26/02/2015	Cultura de Grandeza, A. C.	-----
50	---	2015	---	06/02/2015	Democracia Integradora Rural de Michoacán, A. C.	-----
51	---	2015	---	25/06/2015	Desarrollo Integral Indígena del Valle del Mezquital, A. C.	-----
52	---	2015	---	30/06/2015	Desarrollo Rural Mexicano, A. C.	-----
53	---	2015	---	20/01/2015	Empeñadas por el Trabajo, A. C.	-----
54	---	2015	---	11/02/2015	Federación de Pueblos Rurales, A. C.	-----
55	---	2015	---	20/07/2015	Federación Independiente del Valle de Zumpango FIVAZ, A. C.	-----
56	---	2015	---	28/07/2015	Federación Nacional de Profesionistas y Técnicos, A. C.	-----
57	---	2015	---	17/02/2015	Federación Nacional Pueblo Fértil, A. C.	-----
58	---	2015	---	13/03/2015	Frente Democrático Campesino, A. C.	-----
59	---	2015	---	10/02/2015	Fundación Alianza Campesina para la Defensa del Campo, A. C.	-----
60	---	2015	---	12/02/2015	Fundación AYU, A. C.	-----
61	---	2015	---	13/02/2015	Fundación el Gran Olvidado, A. C.	-----
62	---	2015	---	06/03/2015	Fundación Intégrate, Campo Ciudad, A. C.	-----
63	---	2015	---	13/03/2015	Fundación Mejoremos al Campo CNC, A. C.	-----
64	---	2015	---	13/03/2015	Fundación Organizados Para Servir, A. C.	-----
65	---	2015	---	27/02/2015	Fundación para el Desarrollo Rural, la Educación y el Deporte, A. C.	---
66	---	2015	---	13/03/2015	Fundación para la Atención de Mexicanos en Extrema Pobreza, A. C.	---
67	---	2015	---	22/01/2015	Fundación Tamiahua para el Desarrollo Sustentable, A. C.	-----
68	---	2015	---	06/02/2015	Gestión y Desarrollo de Empresas y Comunidades GYDEC, A. C.	-----
69	---	2015	---	13/08/2015	Grupo JMG, S. A. de C. V.	-----
70	---	2015	---	03/07/2015	Impulsora Nacional Agrointegradora, S. A. de C. V.	-----
71	---	2015	---	09/02/2015	Jóvenes Emprendedores del Campo, A. C.	-----
72	---	2015	---	09/10/2015	Jóvenes Huixquilquenses Emprendedores del Estado de México, A. C.	-----
73	---	2015	---	24/03/2015	La Penca Rural, A. C.	-----
74	---	2015	---	08/07/2015	MAPVYM, A. C.	-----
75	---	2015	---	07/07/2015	México Calidad Suprema, A. C.	-----

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

76 ---	2015 ---	17/06/2015	Movimiento Agrario Indígena Zapatista MAIZ, A. C. -----
77 ---	2015 ---	11/06/2015 -	Movimiento de Organizaciones y Comunidades Rurales Independientes,
-----	-----	-----	A. C. -----
78 ---	2015 ---	09/02/2015	Mujeres Michoacanas Por el Desarrollo Rural, A. C. -----
79 ---	2015 ---	23/02/2015	Organismo Independiente de Productores Rurales PROIN, A. C. -----
80 ---	2015 ---	10/03/2015	Organización de Productores Agropecuarios de la Cuenca del Sur, A. C.
81 ---	2015 ---	23/07/2015	Palmillas Agropecuarios del Altiplano, S.P.R. de R.L. -----
82 ---	2015 ---	27/02/2015	PCP Desarrollo Rural Sustentable, A. C. -----
83 ---	2015 ---	10/08/2015	Productores Indígenas Piñeros, S. P. R. de R. L. -----
84 ---	2015 ---	10/02/2015	Promotora Regiomontana para el Campo, A. C. -----
85 ---	2015 ---	29/07/2015 -	Red de Empresas Comercializadoras Campesinas de Michoacán, A. R.
-----	-----	-----	de I. C. de R. L. -----
86 ---	2015 ---	09/06/2015 -	Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de la República Mexicana,
-----	-----	-----	A. C. -----
87 ---	2015 ---	15/01/2015	Red Nacional de Mujeres Vigilantes Contraloría Social, A. C. -----
88 ---	2015 ---	13/05/2015	Red Nacional de Organizaciones y Empresas Sociales NOREMSO, A.C.
89 ---	2015 ---	17/07/2015	Servicios de Información y Promoción Agropecuaria, A. C. -----
90 ---	2015 ---	25/02/2015	Sociedad de Productores Indio Nuyoo, S. C. -----
91 ---	2015 ---	26/02/2015	Sociedad Rural Valerio Trujano, S. C. -----
92 ---	2015 ---	22/01/2015	Tlaxazolán Verde, S.P.R. DE R.L. DE C.V. -----
93 ---	2015 ---	15/09/2015	Unidad de la Fuerza Indígena y Campesina, A. C. -----
94 ---	2015 ---	09/02/2015	Unión de Campesinos por un México Azul, A.C. -----
95 ---	2015 ---	15/09/2015	Unión de Comuneros y Ejidatarios del Norte, A. C. -----
96 ---	2015 ---	09/03/2015	Unión General Obrera Campesina y Popular, A. C. -----
97 ---	2015 ---	09/12/2015 -	Unión Nacional de Agrupaciones de Colonos en Predios Rurales,
-----	-----	-----	CNPR, A. C. -----
98 ---	2015 ---	13/03/2015	Unión Nacional de Productores Artesanales Cenecistas, A. C. -----
99 ---	2015 ---	13/03/2015	Unión Nacional Rural IKU, A. C. -----
100 ---	2016 ---	14/11/2016	7 Veces México, A.C. -----
101 ---	2016 ---	02/03/2016	ADE Productores Agropecuarios de México, A. C. -----
102 ---	2016 ---	03/10/2016	Agrónomos y Campesinos de Morelos, A.C. -----
103 ---	2016 ---	04/08/2016	Agrónomos por el Desarrollo de México, A.C. -----
104 ---	2016 ---	17/03/2016 -	Agrupación de Profesionistas C. P. para el Desarrollo Rural Sustentable,
-----	-----	-----	A. C. -----
105 ---	2016 ---	18/03/2016	Alianza Campesina del Noroeste, A. C. -----
106 ---	2016 ---	23/06/2016 -	Alianza Nacional Agropecuaria Comercializadores y Consumidores, A.C.
-----	-----	-----	-----
107 ---	2016 ---	16/08/2016	Aquí y Ahora San Fernando, A.C. -----
108 ---	2016 ---	10/10/2016	Asociación Rural de Productores, AS RURAL, A.C. -----
109 ---	2016 ---	04/03/2016	Asociación Gente de Provecho, A. C. -----
110 ---	2016 ---	04/03/2016	Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C. -----
111 ---	2016 ---	23/02/2016	Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, A. C. ---
112 ---	2016 ---	04/03/2016 -	Asociación Nacional de Empresas Comercializadoras de Productores
-----	-----	-----	del Campo, A. C. -----
113 ---	2016 ---	02/08/2016	Asociación Nacional de Establecimientos TIF, A.C. -----
114 ---	2016 ---	17/06/2016	Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A.C. -----
115 ---	2016 ---	13/10/2016	APPELCA, A.C. -----
116 ---	2016 ---	25/04/2016 -	Confederación Agrarista Mexicana "Profesor Francisco Hernández
-----	-----	-----	Mercado", A. C. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

117 ---	2016 ---	15/03/2016	Consejo Ambiental por el Desarrollo de un México Limpio, A. C. -----
118 ---	2016 ---	08/12/2016	Barreta de Oro, A.C. -----
119 ---	2016 ---	02/12/2016	Buscando el Bienestar Mexicano, BBM, A.C. -----
120 ---	2016 ---	11/03/2016	Fundación Ayu, A.C. -----

2.- Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, adscrita a la Dirección General. 1.- Barreta de Oro, A.C.; 2.- Buscando el Bienestar Mexicano BBM. A.C.; 3.- Campo Nuestro, A.C.; 4.- Comité Mexicano de Trabajadores Agropecuarios COMETA, A.C.; 5.- Productores Unidos para el Crecimiento de un Futuro Mejor, A.C.; y 6.- Unión de Productores Sustentables de México, A.C.

Solicitud: Por lo antes expuesto, se solicitó a este H. Comité de Transparencia, confirmara las versiones públicas de los Convenios de Concertación antes referidos, los que fueron presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de cargar dichas versiones públicas en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), y con esto dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a la información que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, deberá poner a disposición del público en los medios electrónicos correspondientes. -----

---- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como siguiente punto en el Orden del Día, el asunto IV.2.2 que era la solicitud de confirmación de versiones públicas de los instrumentos presentados por la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones, así como por la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone la elaboración de versiones públicas de los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado, en este tenor refirió que por parte de dicha Gerencia se estaban presentando 120 versiones públicas de diferentes convenios, mientras que la citada Subdirección Corporativa estaba presentando 6 versiones públicas, abrió en este momento a los comentarios sobre este asunto; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** planteó la siguiente pregunta, la cual era la misma duda que tenía el Órgano Interno de Control, *¿son todas las versiones públicas que van a presentar?*; a lo que **Lorena Díaz Ruiz** comentó que la mencionada Subdirección Corporativa, necesitaba presentar 25 versiones más que correspondían de acuerdo a la última reunión que se tuvo en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al primer trimestre de este año, que no se tenían contempladas; en este contexto prosiguió señalando que la citada Gerencia todavía tenía pendiente 121 convenios con organizaciones, aunado a que estaban también en espera los convenios que derivaban de la operación de los apoyos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) como instancia ejecutora de la SAGARPA. -----

---- Sobre este tema **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** realizó una pregunta para saber si se había hecho alguna consulta al INAI, en cuanto a este punto de la instancia ejecutora, si nosotros teníamos que subir la información o tendría que darse a la SAGARPA; al respecto **Lorena Díaz Ruiz** aclaró que como instancia ejecutora no era así, pero si estaba de nuestro lado y si lo teníamos que realizar; por su parte **Ernesto Ocman Cong** quiso saber si estos documentos se generaban aquí; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

asintió afirmativamente; enseguida **Ernesto Ocman Cong** afirmó que en cuanto a lo señalado estábamos sujetos a las reglas de operación de la SAGARPA; sin embargo en su opinión el documento se había generado aquí, donde la Ley decía que era el documento que elabore el sujeto obligado; sobre este punto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** declaró que se estaba en espera lo más pronto posible de las versiones restantes; a propósito de lo cual **Ernesto Ocman Cong** preguntó si se tenía alguna previsión de cuando se entregaría; a lo que **Lorena Díaz Ruiz** refirió que probablemente el día de mañana se entregaría, solo quería saber si se tenía algún comentario de las que ya se habían entregado, considerando que así se habían estado haciendo las otras para entregarlas; es este sentido (**Ernesto Ocman Cong** hizo hincapié que por parte del Órgano Interno de Control (OIC), las 120 versiones ya estaban revisadas con la mejor encomienda y con el mayor profesionalismo, se les dio un día para hacerlo, aludiendo que no fueron las únicas revisiones donde se fue comparando el documento, destacando que era un trabajo que se podía prestar al error, no lo podía garantizar pero se responsabilizó por el hecho de que estaba por votar bajo su responsabilidad o más bien una responsabilidad de todos, reconociendo que procedería a dar su aprobación de estas 120 versiones; en virtud de lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** dijo que sin comentarios adicionales podía seguir el mismo esquema para poder trabajar con los restantes por parte de ambas áreas, procediendo a pasar a la votación; sobre esta situación **Erick Morgado Rodríguez** sometió a votación de los Miembros del Comité este tema, mismo el cual fue aprobado por unanimidad. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **confirma por unanimidad** las *versiones públicas* de los Convenios de Concertación presentados, e instruye a la Gerencia de Promoción de Negocios con Organizaciones y a la Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural, para que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, carguen dichas versiones públicas, en el SIPOT. -----

----- **IV.3. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE SISTEMAS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.** -----

----- **IV.3.1. Solicitud de confirmación de las versiones públicas de los instrumentos presentados por la Subdirección Corporativa de Sistemas, derivado de las solicitudes de información registradas bajo los números 0656500005417 y 0656600001317 presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.** La Subdirección Corporativa de Sistemas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad confirmara la clasificación de las versiones públicas de los instrumentos que a continuación se enlistan, con la finalidad de dar contestación a las Solicitudes de Información registradas bajo los números **0656500005417** y **0656600001317**, presentadas el día 02 de marzo de 2017, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el particular, mediante las cuales solicitó a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero lo siguiente: "Cualquier contrato de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios firmado por el C. Ángel Antonio Gascón Loeza, o su alias Ángel

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Antonio Gascón Loera, en su calidad de Subdirector Corporativo de Sistemas, Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información, o en cualquier otro cargo o puesto que haya desempeñado en Financiera Rural y/o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y/o el FND-Fondo de la Financiera Rural." (sic). Derivado del volumen que representó la información solicitada, el Comité de Transparencia, autorizó en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 30 de marzo del 2017, ampliar el plazo de respuesta para atender las solicitudes de información antes referidas, cuyo término es el próximo 21 de abril del 2017. En atención a lo anterior, esta Unidad Administrativa presentó los instrumentos que se señalan, a efecto de que este Cuerpo Colegiado aprobara las versiones públicas de los mismos, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicados en el DOF el 29 de julio de 2016. -----

----- Proveedor -----	----- No. de contrato y/o convenio modificatorio -----
AIS Aplicaciones de Inteligencia Artificial S.A. -----	1. FR-DGAA-DERMS-048-08, 2. FR-DGAA-DERMS-024-09, 3. CM FR-DGAA-DERMS-022-09, 4. FR-DGAA-DERMS-007-10 -----
Microsoft Licensing, GP -----	5. FR-DGAA-DERMS-084-10 -----
Sisigma Networks México, S.A. de C.V. -----	6. FR-DGAA-DERMS-055-10 -----
Tecnología, Asesoría, Sistemas S.A. de C.V. (TAS) -----	7. FR-DGAA-DERMS-049-08, 8. FR-DGAA-DERMS-025-09, 9. CM FR-DGAA-DERMS-023-09, 10. FR-DGAA-DERMS-008-10. -----
IQSEC, S.A. de C.V. -----	11. FR-DGAA-DERMS-064-08, 12. CM FR-DGAA-DERMS-029-08 -
Administradora de Recursos Humanos en Tecnología de Información S.A. de C.V. -----	13. FR-DGAA-DERMS-079-09 -----
Informática y Telecomunicaciones Dinámicas, S.A. de C.V. -----	14. FR-DGAA-DERMS-046-08, 15. CM FR-DGAA-DERMS-014-09 16. FR-DGAA-DERMS-006-10 -----
Proyecto Alpha Consultoría S.A. de C.V. -----	17. FR-DGAA-DERMS-075-08, 18. CM FR-DGAA-DERMS-039-09, 19. CM FR-DGAA-DERMS-013-10 -----
Microsiga México Software S.A. de C.V. -----	20. FR-DGAA-DERMS-028-09, 21. FR-DGAA-DERMS-033-09 -----
SAS INSTITUTE, S. DE. R.L. DE C. V. -----	22. FR-DGAA-DERMS-032-09, 23. FR-DGAA-DERMS-003-10 -----
Universidad Autónoma de Nuevo León -----	24. FR-DGAA-DERMS-050-08, 25. FR-DGAA-DERMS-040 BIS 08, 26. FR-DGAA-DERMS-034BIS-09, 27 FR-DGAA-DERMS-043-09 -
Grupo Caprinet S.C. -----	28. FR-DGAA-DERMS-076-08, 29. CM FR-DGAA-DERMS-025-08, 30. FR-DGAA-DERMS-076-09, 31. CM FR-DGAA-DERMS-032-09, 32. FR-DGAA-DERMS-090-09, 33. FR-DGAA-DERMS-056-10 -----
LiberaSoft S.A. de C.V. -----	34. FR-DGAA-DERMS-048-10 -----
UNINET, S.A. de C.V. -----	35. FR-DGAA-DERMS-074-10, 36. CM FR-DGAA-DERMS-018-10, 37. FR-DGAA-DERMS-083-10 -----
Grupo Consultor en Informática, S.A. de C.V. -----	38. FR-DGAA-DERMS-043 BIS-01-08, 39. FR-DGAA-DERMS-042 BIS-08, 40. FR-DGAA-DERMS-085-10 -----
Soluciones Integrales Corporativas P&A, S.A. de C.V. -----	41. FR-DGAA-DERMS-091-09, 42. CM FR-DGAA-DERMS-032-10 -

Fundamentación y Motivación: La versiones públicas que se presentaron, forman parte de los contratos y de los convenios modificatorios firmados por el C. Ángel Antonio Gascón Loeza, las que fueron realizadas en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

así como para la elaboración de versiones públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicados en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que las palabras testadas de los contratos y los convenios modificatorios considerados como "información confidencial", esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se clasificó como información confidencial parte de los anexos técnicos de los contratos referidos, por considerarse que contienen información que debe clasificarse como secreto industrial, esto con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción II del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Fracción III del Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, así como lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 11, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 24, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que esta Subdirección Corporativa de Sistemas se declara impedida para poner a disposición del solicitante la *totalidad* del contenido de los contratos anteriormente referidos; en consecuencia, se sometió a consideración de este Comité de Transparencia las versiones públicas de los instrumentos antes referidos, que se considera atendió adecuadamente las solicitudes registradas bajo los números **0656500005417** y **0656600001317**. **Solicitud:** Por lo antes expuesto, se solicitó a este H. Comité de Transparencia, aprobara las versiones públicas de los instrumentos antes referidos, con la finalidad de dar contestación a las Solicitudes de Información registradas bajo los números **0656500005417** y **0656600001317**, presentadas el día 02 de marzo de 2017, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el particular.

--- En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó que en el Orden del Día se tenía el asunto IV.3.1., que era la solicitud de confirmación de versiones públicas de los instrumentos presentados por la Subdirección Corporativa de Sistemas, derivadas de las solicitudes de información bajo los números 0656500005417 y 0656600001317 las cuales eran idénticas, sobre cualquier contrato de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios firmados por el C. Ángel Antonio Gascón Loeza o su alias Ángel Antonio Gascón Loera en su calidad de Subdirector Corporativo de Sistemas, Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información o en cualquier otro cargo o puesto que haya desempeñado en la Financiera Rural y/o Financiera Nacional de Desarrollo Rural, Forestal y Pesquero (FND) y en el Fondo de la Financiera Rural, en este orden de ideas comentó que se estaban hablando de 42 versiones públicas de contratos que se firmaron por el área de Tecnologías de la Información (TIC's), aludiendo que habían contratos que se encontraban en observación por parte de la Procuraduría General de la República (PGR), quien estaba solicitando se reservara como confidencial ya que estaba bajo un proceso legal, entonces procedió a abrir la sesión a comentarios por parte de los Miembros del Comité. -----

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

 - - - - Al respecto **Ernesto Ocman Cong** manifestó que no tenía comentario alguno, ya que era claro el hecho de que 2 expedientes estén sujetos a proceso y mientras la Ley, establezca que no puede interrumpirse dichos procesos judiciales entonces no podía darse a conocer, de igual manera estableció que de los restantes era lo mismo, de esta manera aludió que la intención era verificar las versiones públicas, básicamente por los datos personales de personas distintas a la Institución, en este tenor no tenía mayor comentario. -----

- - - - Por su parte **Edgar Enrique Anda Rodríguez** identificó que se estaba testando también el nombre del Notario Público en algunos contratos de Tecnologías de la Información, siendo que esos nombres eran públicos, y en ese mismo sentido se encontraba la fecha de la constitución de la empresa, siendo estas sus observaciones, las cuales se revisarían y se harían las adecuaciones pertinentes; en cuanto a lo señalado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que de hecho se iban a hacer esas modificaciones; en cuanto a este punto **Erick Morgado Rodríguez** mencionó que era importante que el área de Tecnologías de la Información realizara esas modificaciones en el transcurso del día en que se verificaba la presente sesión, toda vez de que se tenía vencimiento para que la Unidad de Transparencia pudiera entregar la información en tiempo y forma un día después a través del sistema respectivo, sin dejar de considerar que se había pedido prórroga y ya no podía ampliarse más el plazo; al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** propuso a los Miembros de este Cuerpo Colegiado votar y hacerles circular las versiones ya modificadas, o en su defecto, modificarlo y votarlo; sobre este punto **Ernesto Ocman Cong** refirió que la practicidad era que se votara de una vez, pero la lógica consistía en que si no estaba la versión pública entonces no debería de votarse; en relación a lo señalado **Erick Morgado Rodríguez** opinó que se votara por cuestión de tiempo; a lo que **Ernesto Ocman Cong** aludió que no tenía inconveniente pero habría que tenerse más cuidado en ello; a propósito de lo cual **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** exhortó a las Unidades Administrativas a que colaborarán con la Unidad de Transparencia para que se entregarán los documentos que se sometan a consideración del Comité en tiempo y forma, en virtud de que se estaban entregando un día antes de que se venzan los términos para enviarse la información o ponerse a disposición del ciudadano, o bien, se estaba haciendo el mismo día, ante esta situación hizo hincapié de que no era responsabilidad de la Unidad de Transparencia, era el hecho de que no se estaban haciendo los trabajos eficientemente y pasaban estas cosas, lo cierto era que habría que realizarse una modificación y ya no había tiempo para hacerse eficientemente sino de manera atropellada, entonces les pidió a las áreas su colaboración de la manera más atenta para sacar estos trabajos en tiempo y forma, acto seguido procedió a la votación; al respecto **Erick Morgado Rodríguez** anunció que quedaban aprobadas las versiones públicas por unanimidad; a lo cual **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** informó que en cuanto se tuvieran las versiones disponibles ya modificadas, se haría llegar una circular para que conste la realización de las modificaciones correspondientes; enseguida **Erick Morgado Rodríguez** declaró que esto serían todos los asuntos en el Orden del Día. -----

- - - - Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron los siguientes puntos de acuerdo: -----

- - - - **PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades, de sus Reglas de Operación, **confirma por unanimidad** las versiones públicas de los documentos antes referidos, con la finalidad de dar contestación a las solicitudes de información registradas bajo los números **0656500005417** y

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

0656600001317. -----

--- **-SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, instruye a la Unidad de Transparencia notifique la respuesta de la Unidad Administrativa al solicitante, en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

---- **IV.3.2. Solicitud de confirmación de la clasificación como reservada en su totalidad, de los contratos suscritos con las personas morales Azertia Tecnologías de la Información, S.A. de C.V. y Soluziona México, S.A. de C.V., correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, derivada de las solicitudes de información número 0656500005417 y 0656600001317.**

La Subdirección Corporativa de Sistemas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, solicitó al Comité de Transparencia de esta Entidad confirmara la clasificación con carácter de reservado en su totalidad, de los Contratos suscritos con las personas morales Azertia Tecnologías de la Información, S.A. de C.V. y Soluziona México, S.A. de C.V., que se relacionan más adelante y se adjuntan al presente, con base en los argumentos que se exponen a continuación. **Antecedentes:** El día 2 de marzo del 2017, ingresó a la Unidad de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo "FND"), las solicitudes de información bajo los números **0656500005417** **0656600001317** en las que el particular, solicitó "CUALQUIER CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y/O SERVICIOS FIRMADO POR EL C. ANGEL ANTONIO GASCON LOEZA O SU ALIAS "ANGEL ANTONIO GASCON LOERA" EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE SISTEMAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O EN CUALQUIER OTRO CARGO O PUESTO QUE HAYA DESEMPEÑADO EN FINANCIERA RURAL Y/O FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO (FND) Y/O EL FND-FONDO DE LA FINANCIERA RURAL" (sic). En virtud del volumen que representó la información solicitada, el Comité de Transparencia autorizó ampliar el plazo de respuesta en términos de los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LGTAIP") y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo "LFTAIP"), en su 7ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de marzo del 2017. La nueva fecha de vencimiento del plazo de respuesta a las solicitudes de información números **0656500005417** y **06566600001317** estuvieron programadas para el 21 de abril de 2017. Al respecto, se hizo del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que esta Unidad Administrativa se encontraba impedida para proporcionar al solicitante los contratos suscritos con las personas morales denominadas Azertia Tecnologías de la Información, S.A. de C.V. y Soluziona México, S.A. de C.V. Lo anterior, en virtud de que constituyó información clasificada en su totalidad con el carácter de reservada en términos de lo dispuesto en los artículos 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Trigésimo Primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016 (en lo sucesivo "*Lineamientos Generales*"). **Fundamentación y motivación:** El presente derivó de los requerimientos No. 0656500005417 y 0656500001317, realizados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

los cuales solicitó **"Cualquier contrato de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios firmado por el C. Ángel Antonio Gascón Loeza, o su alias Ángel Antonio Gascón Loera, en su calidad e Subdirector Corporativo de Sistemas, Director Ejecutivo de Tecnologías de la Información, o en cualquier otro cargo o puesto que haya desempeñado en la Financiera Rural y/o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y/o el FND-Fondo de la Financiera Rural..."**, ahora bien, una vez señalado lo anterior, se indicó que la información solicitada debe ser clasificada como Información **Reservada**, esto de conformidad con lo señalado por los numerales 113 fracción XII de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y 110 fracción XII de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, los cuales a la letra indican: **Artículo 113.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... **XII.-** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y; Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **X.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y; La transcripción de los artículos que fundamentan la respuesta que se analiza, tiene la finalidad de ilustrar que tanto la Ley Federal como la General contienen la misma clasificación de la información en relación a la reserva de la misma, siendo que en el presente caso se cumple con los supuestos que se indican en los numerales señalados, esto es así porque la información solicitada se encuentra relacionada dentro de una investigación de hechos que la Ley señala como delito y está siendo tramitada ante el Ministerio Público. Lo anterior adquiere mayor relevancia ya que de otorgar la documentación relacionada a la averiguación previa **PGR/DDF/SPE-XXX/5961/12**, y tomando en cuenta que a la fecha no se nos ha notificado el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL en dicha indagatoria, se afectaría flagrantemente el sigilo de la integración de la Averiguación Previa con el cual la Autoridad Ministerial determina la acción penal sea para consignar la misma o para determinar un No ejercicio de la Acción Penal, misma figura (Sigilo) que estaba contemplada dentro de numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y actualmente está reflejada en el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, debe considerarse que la persona de la cual se solicita la documentación, está directamente relacionada con la indagatoria, por lo que en todo caso deberá ser la Autoridad que conoce de la denuncia quien determine el dar a conocer la información relacionada con los hechos denunciados, lo anterior en términos del último párrafo del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales. De lo anterior se puede confirmar el cumplimiento del supuesto indicado en el Ordinal Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, toda vez que la documentación solicitada está relacionada en la averiguación previa **PGR/DDF/SPE-XXX/5961/12**, de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Penales (el cual estaba vigente al momento de presentar la denuncia), siendo el Ministerio Público quien integra o reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos, para en su caso determinar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño. En ese orden de ideas, se considera que resulta procedente determinar la **reserva de la información** solicitada, toda vez que se cumplió con los elementos solicitados tanto por la Ley General como por la Federal, así como con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y más aún si tomamos en cuenta lo señalado en el numeral 104 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INFORMACION PUBLICA, en donde se indican los supuestos de la PRUEBA DE DAÑO la cual en el presente requerimiento se actualiza y que a continuación se revisa. **Prueba de daño:** En el presente asunto, aplica la prueba de daño, toda vez que de no clasificarse como reservada la documentación solicitada, como ya se dijo, violentaríamos la figura del sigilo para la integración de la Averiguación Previa por parte del Ministerio Público, lo cual puede causar un perjuicio en contra del ofendido y el interés público, toda vez que la Autoridad Ministerial, funge como representante de la Sociedad dentro del procedimiento Penal que se inicia con la denuncia presentada. Por lo anterior se entiende que el perjuicio de la divulgación supera el interés público general, tomando en cuenta que al violentar el actuar del Órgano Ministerial, por cuanto hace a la integración de una averiguación previa, se provocaría un agravio tanto para el ofendido del delito como para el Estado mismo, al ser, como ya se dijo, el representante social de los ciudadanos, en el procedimiento que se instaura. Finalmente, es importante referir que la Limitación para entregar la información se adecuó perfectamente al principio de proporcionalidad, al dejar en manos del ministerio Público y solo de él, la integración y divulgación del contenido de su investigación, por lo que resulta el medio menos restrictivo para evitar perjuicio en agravio de cualquiera de las partes involucradas. **Solicitud:** Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la LFTAIP, de los artículos 44, fracción II, y 103 de LGTAIP, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales, sirvió el presente para solicitarse se incluyera este asunto en el Orden del Día de la sesión del Comité de Transparencia, y en su caso, se confirmara la clasificación de la información solicitada con carácter reservado en su totalidad, derivada de las Solicitudes de Información identificadas con los números **0656500005417 y 0656600001317**.

- - - Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información adoptaron los siguientes puntos de acuerdo:

- - - **PRIMERO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, **confirma por unanimidad** la clasificación con carácter de reservado en su totalidad de los Contratos suscritos con las personas morales Azertia Tecnologías de la Información, S.A. de C.V. y Soluziona México, S.A. de C.V., presentados por la Subdirección Corporativa de Sistemas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, derivadas de las solicitudes de información identificadas con los números **0656500005417 y 0656600001317**.

- - - **SEGUNDO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, instruye a la Unidad de Transparencia notifique la respuesta de la Unidad Administrativa al solicitante, en términos de los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP.

- - - **V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.**

- - - **VI. ASUNTOS GENERALES.** En uso de la palabra **Erick Morgado Rodríguez** explicó como asunto general que una vez que se tengan aprobadas las versiones públicas, las Unidades Administrativas pueden tener un acercamiento con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, quien por su parte pactó subir la información consistente en dichas versiones públicas ya aprobadas al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); al respecto **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó como asuntos generales dos temas, el primero tenía que ver con lo que precisamente estaba señalando el Secretario de este



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Comité, es decir, una vez que estuvieran aprobadas por este Comité las versiones públicas de los contratos relacionados con el tema de adquisiciones, era necesario hacerse llegar al área de Recursos Materiales y Servicios, quien por su parte contaba con las claves correspondientes para subir estos contratos en las fracciones respectivas, para ello se crearían los hipervínculos para para publicar esta información en el SIPOT, por otra parte declaró con la anuencia de los Miembros de este Comité que se iba a emitir un exhorto por escrito con el aval de este Cuerpo Colegiado a los titulares de las Direcciones Generales Adjuntas de esta Entidad, para recordarles las fechas límite, además informar el estado que guardaba este proceso, solicitando para ello la aprobación del citado Comité para preparar un proyecto que circularía ese mismo día. -----

----- A propósito de lo anterior **Ernesto Ocman Cong** planteó su cuestionamiento para saber quién firmaría el exhorto, tal vez los Miembros del Comité, el Secretario, o en su caso el Presidente de dicho Cuerpo Colegiado; en respuesta **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** declaró que lo podía firmar ella misma como suplente, o su caso el Secretario, haciéndose constar que precisamente en una sesión del Comité se tomó esta decisión; en relación a lo señalado **Ernesto Ocman Cong** aseveró que su pregunta iba con el sentido de darle la fuerza, es decir, si lo firmarían los titulares de este Comité, en donde apareciera el nombre del Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario; por su lado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** mencionó también al titular del Órgano Interno de Control (OIC), así como al titular del área de Administración; en adición a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** hizo mención al titular del Área Coordinadora de Archivos; por su parte **Edgar Enrique Anda Rodríguez** en representación de dicha área manifestó estar de acuerdo, y en cuanto al "tema de los tiempos" le parecía que era muy importante hacer conciencia de lo anterior ya que le parecía que la Unidad de Transparencia no tenía personal para realizarlo, entendiendo también que quien estaba en poder de la información como lo establece la Ley era el responsable de resguardarla. -----

----- Por su parte **Miguel Ángel Esquinca Kuri** primeramente se presentó pronunciando su nombre, también dio a conocer a los asistentes a dicha sesión de Comité que recientemente había sido designado como Director General Adjunto de Administración, enseguida indicó que a algunos de los ahí presentes ya los conocía, para ponerse a las órdenes de todos los presentes, refiriendo que estaba comprometido no solamente con el tema de transparencia, sino con los temas que abonaran a la buena marcha y funcionamiento de esta Entidad, pero regresando al "tema de los tiempos", manifestó estar de acuerdo con el suplente del titular del Órgano Interno de Control (OIC) de que fueran los titulares quienes suscriban ese comunicado, además le pareció muy importante que en la próxima sesión del Comité pudieran estar los titulares, tanto los "vocales" como los invitados a este Comité para transmitir esa información y que cada Unidad Administrativa se haga responsable; a lo que **Ernesto Ocman Cong** sugirió que podría ser en sesión extraordinaria; a propósito de lo anterior **Miguel Ángel Esquinca Kuri** aclaró que se refería a una sesión donde las agendas de los titulares pudieran coincidir; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aludió que lo comentaría con sus respectivos superiores, para poder empatar la agenda argumentando que por lo pronto el comunicado era necesario, asegurando que se tenía un proyecto que se circularía en breve para que pudieran suscribir y remitirlo a todos los titulares de las áreas, evidentemente con copia al Director General de esta Entidad, resaltando que había una preocupación latente en todo momento porque el incumplimiento era de la Institución, y cada servidor público era responsable de haber cargado esa información y de los titulares; por su parte **Edgar Enrique Anda Rodríguez** comentó que sería muy

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

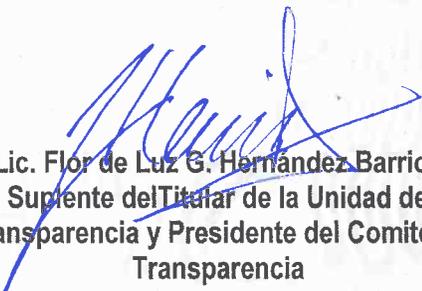
recomendable que en cada una de las áreas revisara el mecanismo de recepción de solicitudes de información y de la substanciación de la mismas, porque pudiera ser una gestión de mejora para contestar con el debido tiempo y que se pueda revisar a conciencia para cumplir con los términos, a su parecer declaró que los responsables eran cada uno de los Enlaces que existían como responsables de la información, en este contexto se comprometió a la revisión de su área para cumplir en tiempo y forma y para revisar las versiones que se vayan a presentar. -----

----- Ante esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** expuso que una de las áreas con focos rojos en el proceso de carga de información en el SIPOT, era precisamente Administración por el tema de recursos humanos, mencionando que con estas nuevas disposiciones había la obligación de subir todos los comprobantes de viáticos, siendo impresionante y por otra parte la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios ayudaría como Institución a subir todos estos contratos de adquisiciones cuyas versiones públicas se estaban aprobando por este Comité, siendo responsabilidad de cada una de las áreas hacerlas y traerlas al Comité; en cuanto a este punto **Miguel Ángel Esquinca Kuri** refirió que era importante revisar de nuevo el tramo de gestión desde que se recibe; sobre esta situación **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** externo no éramos ajenos a los problemas tecnológicos que se han presentado en este sistema, muchas veces no se podía ingresar, y muchas veces no se podía realizar el hipervínculo; respecto a este tema **Miguel Ángel Esquinca Kuri** declaró que en viáticos estaba sucediendo lo mismo; en cuanto a lo señalado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** mencionó que lo entendía, pero esa fase no había manera de superarla, porque sin empezamos todos a cargar al mismo tiempo en la Plataforma Nacional de Transparencia esto iba a colapsar como ya había pasado; sobre el particular **Erick Morgado Rodríguez** confesó que no solo había pasado en esta Institución, sino en todas las Instituciones que hacían uso de la misma herramienta; en relación a lo comentado **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** precisó que la penúltima semana y la primera de mayo iba a ser la más complicada, para cargar información porque todas las dependencias y entidades de la Administración Pública iban a estar subiendo información, entonces no sabía cómo vaya a reaccionar ese portal y aunque ya se tuviera la información disponible con todos los procesos se pudiera lograr la carga, siendo precisamente su preocupación si esos sistemas llegasen a colapsar por tratar de cargar al mismo tiempo; **Ernesto Ocman Cong** planteó su duda para saber quién tenía problemas para las versiones públicas, en cuanto al volumen, a la captura, y en definición a cualquier problema, expresando que era importante que se pudiera decir en este momento porque no podemos abocarnos a ello, por otro lado, mencionó una cuestión que podía ser decretada por escrito pero no sabía si podía ser cumplida, es decir, aun cuando el documento fuera emitido el día de hoy se esperaría estar hablando la próxima semana se estaría en tiempo, viéndolo complicado, en virtud de lo anterior pidió como favor que se haga lo que se tuviera que hacer porque el Instituto no prorrogaría nuevamente, después de haberlo hecho por seis meses en la primera instancia, estando a 12 o 14 días de este fatal vencimiento, lo que para él era complicado pero no imposible, planteando otra pregunta para saber *¿cuándo estaría el documento para poderlo pasar a firma?*; a lo que **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** aseveró que este día tenía que estar ese documento, insisto también por parte de la Unidad de Transparencia en verse rebasados por la cantidad de consultas en relación al SIPOT, pero también porque habían llegado muchas solicitudes de información, siendo complicadas porque ya no pedían informes, sino por ejemplo con Tecnologías de la Información se solicitaban 41

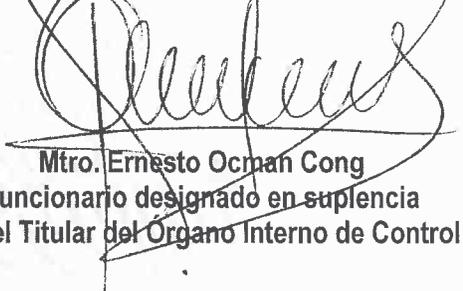
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

contratos, de una Dirección General Adjunta, destacando que este comunicado que estaba siendo comentado ya se había planteado en el interior de la Unidad, estando ya casi terminado, para firmarse este mismo día para pasarse a las Unidades Administrativas; sobre esta situación **Erick Morgado Rodríguez** comentó que en éstos días se habían enfrentado a todas las versiones públicas constituidas en 300 documentos, siendo lo pesado de la información que no podía irse vía correo electrónico, para hacerlo llegar a los Miembros del Comité, por lo que pidió a cada área hiciera llegar 3 juegos, uno para el Órgano Interno de Control, otro para la Unidad de Transparencia y el última para el Área Coordinadora de Archivos que eran los Miembros de este Comité, para que la Unidad de Transparencia las pudiera circular, comprometiéndose esta Unidad que en cuanto lleguen los asuntos se iban a revisar de inmediato para darle el desahogo a la brevedad posible, para ir sesionando las siguientes dos semanas o cada tercer día dependiendo como estuvieran los tiempos de los Miembros del Comité, porque no había otra forma, pidiendo ese apoyo a todas las unidades que pudieran elaborar 3 versiones de CD's.

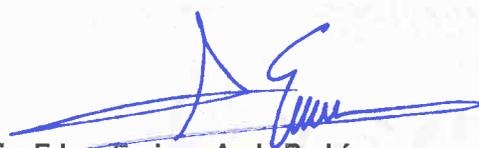
- - - No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las once horas con diez minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia la suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Entidad, el suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la presente sesión. -----

Miembro del Comité de Transparencia


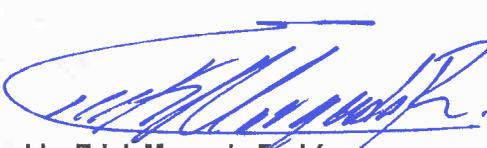
Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia

Miembro del Comité de Transparencia


Mtro. Ernesto Ocman Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de Control

Miembro del Comité de Transparencia


Lic. Edgar Enrique Anda Rodríguez
Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

El Secretario


Lic. Erick Morgado Rodríguez